

DECRETO ALCALDICIO N° 2148

Casablanca,

VISTOS:

1. La necesidad de contar con el apoyo en términos financieros, técnicos y administrativos en la aplicación de Ficha de Protección Social.
- 2.- Lo Solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
3. Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébese el contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **SOLEDAD MENESES SILVA**, cédula de identidad N° 15.075.160-8, para el apoyo en términos financieros, técnicos y administrativos en la aplicación de Ficha de Protección Social que otorga el Estado a través del Sistema Intersectorial de Protección Social, por la suma única y total de \$ 300.000.- más impuesto, correspondiente hasta el 31 de octubre del año en curso.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 19 "Administración de Fondos - Ficha de protección Social - Chile Solidario" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELAGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
D. Social
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 05 de octubre de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **SOLEDAD MENESES SILVA**, cédula de identidad N° 15.075.160-8, con domicilio en Casablanca, calle Lautaro N° 560, en adelante "la prestadora" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a la prestadora apoyar en términos financieros, técnicos y administrativos al municipio, en la aplicación de Ficha de Protección Social a nivel Comunal, a fin de que las personas y familias más vulnerables puedan acceder a la Pensión Básica Solidaria, Aporte Previsional Solidario y otros beneficiarios que otorga el estado a través del Sistema Intersectorial de Protección Social y que comprende:

- a) Realizar visita domiciliaria con beneficio de PBS, APS y encuestaje en régimen, según listado adjunto en Sistema de Gestión de Convenio y demanda solicitada en la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- b) Elaborar y confeccionar informes técnicos de avance y rendición de gastos, según marco operativo en el Sistema de Gestión de Convenios de Mideplan.
- c) Elaborar y confeccionar informes técnicos finales y rendición total de gastos, según marco operativo en el Sistema de Gestión de Convenios de Mideplan

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará a la prestadora la suma única y total de \$ 300.000.- más impuesto, pagadero una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 31 de octubre de 2009.

CUARTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: : La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO: La prestadora deberá someterse a las directrices técnicas elaboradas por Mideplan.

UNDECIMO: La municipalidad proporcionará movilización para la atención de sector rural.


SOLEDAD MENESES SILVA




MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA